



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD Nº 28708

CPC. CARLOS SALAZAR ROSALES
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

CIERRE CONTABLE 2015



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

CIERRE CONTABLE 2015

PROYECTO DE RESOLUCION DIRECTORAL N° XXX-2015-EF/51.01

Artículo 1º.- Aprobar el proyecto de Directiva N° XXXX-2015-EF/51.01 “PRESENTACION DE LA INFORMACION FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y COMPLEMENTARIA DEL CIERRE CONTABLE POR LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES DEL ESTADO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA”



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

CIERRE CONTABLE 2015

Al no haberse prorrogado la vigencia del artículo 3° de la Ley N° 29608 respecto al saneamiento contable queda sin efecto los siguientes dispositivos:

RESOLUCION DIRECTORAL N° 012-2011-EF/93.01

Que aprueba la DIRECTIVA N° 003-2011-EF/93.01 “LINEAMIENTOS BASICOS PARA EL PROCESO DE SANEAMIENTO CONTABLE EN EL SECTOR PÚBLICO”.



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

CIERRE CONTABLE 2015

RESOLUCION DIRECTORAL N° 011-2011-EF/51.01

Que aprueba el “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LAS ACCIONES DE SANEAMIENTO CONTABLE DE LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES”.



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

- La cuenta 3401.03 Efectos de Saneamiento Contable – Ley N° 29608 y todas las subdivisionarias que la conforman.
- El Módulo de Saneamiento Contable
- Las Operaciones Complementarias referidas al Saneamiento Contable incluidas en la Tabla de Operaciones del modulo contable SIAF-SP Complementaria C-180000 han quedado **SIN EFECTO.**



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

- Sin embargo, los resultados de las acciones del Saneamiento Contable efectuado por las entidades públicas, han quedado registradas en las siguientes cuentas de orden:

CUENTA	DESCRIPCION
9111	Saneamiento del Activo
9112	Control de Saneamiento del Activo
9113	Saneamiento del Pasivo
9114	Control de Saneamiento del Pasivo



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

SANEAMIENTO CONTABLE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001-2015-EF/51.01

Artículo 1° Culminación del Saneamiento Contable

Las entidades gubernamentales emitirán una Resolución o Acuerdo de Directorio, suscrito por el titular de la entidad pública indicando la culminación del **Saneamiento Contable** según lo informado por el **Comité de Saneamiento Contable** y lo registrarán en el **Modulo de Saneamiento Contable – SISCO**. en el tipo de documento “**Culminación**”, lo remitirán a la DGCP adjuntando los reportes del ejercicio 2014, obtenidos del módulo a mas tardar el 31 de marzo de 2015.



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

Las entidades que no hayan necesitado realizar acciones de Saneamiento Contable también emitirán una Resolución o Acuerdo de Directorio, suscrito por el titular de la entidad pública en la que indicarán las razones por las cuales no ameritaron realizarlas.

Artículo 2° Entidades Públicas que no culminaron sus acciones de Saneamiento Contable

Emitirán una Resolución o Acuerdo de Directorio según corresponda suscrito por el Titular de la entidad pública indicando el grado de cumplimiento del referido proceso registrándolo en el Modulo en el tipo de documento **“Cuenta”**, lo remitirán a la DGCP a mas tardar el 31 de marzo de 2015.



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

Las entidades gubernamentales que tienen mas de una Unidad Ejecutora emitirán una Resolución indicando el grado de cumplimiento de las acciones de saneamiento contable de todas sus Unidades Ejecutoras; registrándolo en el indicado Módulo en el tipo de documento “**Cuenta**” y la remitirán a la DGCP a mas tardar el 31 de marzo de 2015.

Artículo 3° Responsabilidades Administrativas y Legales

La omisión a la presentación de los resultados de las Acciones de Saneamiento Contable será comunicado a los organismos de control y defensa jurídica del Estado.



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

En el año 2015 se presentarán las siguientes situaciones:

Entidades que culminaron el Saneamiento Contable

Entidades que no culminaron el Saneamiento Contable

Entidades que no iniciaron el Saneamiento Contable



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

La Dirección General de Contabilidad Pública en el marco de sus competencias normativas señaladas en el artículo 7° de la Ley 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad ha aprobado el:



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

COMUNICADO N° 002-2015-EF/51.01

Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable.



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

ANEXOS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AF-8A Asociaciones Público Privadas, Usufructo y Otros

CONCEPTOS	Saldo al 31/12/20...	AUMENTOS					DISMINUCIONES			Saldo al 31/12/20...	(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA	Saldo Neto
		Bienes concesionados usufructuados y otros	Incremento de bienes por concesiones, usufructo y otros	Otros (C)	Revaluación (*)	TOTAL AUMENTOS	Vencimiento de Contratos	Otros (C)	TOTAL DISMINUCIONES			
USUFRUCTO												
EDIFICIOS												
- Edificios Residenciales												
- Edificios no Residenciales												
ESTRUCTURAS												
- Puertos y Aeropuertos												
- Infraestructura Vial												
- Infraestructura Eléctrica												
- Infraestructura Agrícola												
- Monumentos Históricos												
- Otras Estructuras												
ACTIVOS NO PRODUCIDOS												
- Terrenos Urbanos												
- Terrenos Rurales												
- Terrenos Eriazos												
- Activos de Subsuelo												
- Otros Activos no Producidos												
VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS												
- Maquinarias, Equipo, Mobiliario y Otros												

CONCEPTOS	Saldo al 31/12/20...	AUMENTOS					DISMINUCIONES			Saldo al 31/12/20 ...	(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA	Saldo Neto
		Bienes concesionados usufructuados y otros	Incremento de bienes por concesiones, usufructo y otros	Otros (C)	Revaluación (*)	TOTAL AUMENTOS	Vencimien to de Contratos	Otros (C)	TOTAL DISMINUCIONES			
OTROS												
EDIFICIOS												
- Edificios Residenciales												
- Edificios no Residenciales												
ESTRUCTURAS												
- Puertos y Aeropuertos												
- Infraestructura Vial												
- Infraestructura Eléctrica												
- Infraestructura Agrícola												
- Monumentos Históricos												
- Otras Estructuras												
ACTIVOS NO PRODUCIDOS												
- Terrenos Urbanos												
- Terrenos Rurales												
- Terrenos Eriazos												
- Activos de Subsuelo												
- Otros Activos no Producidos												
VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS												
- Maquinarias, Equipo, Mobiliario y Otros												
TOTAL												

(C) Detallar

(*) La revaluación de edificios y terrenos se registra en los ejercicios aprobados por la DGCP

.....
CONTADOR GENERAL
MAT. N°

.....
DIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

OTROS REPORTES PARA FINES ESTADISTICOS

- **OA-2** Demandas y Deudas por Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Otros.
- **OA-2B** Reclamos a la Entidad

NOTA:

Las demandas improbables o remotas se registrarán en cuentas de orden; las demandas probables, en primera instancia, segunda instancia o de casación /agravio constitucional se registrarán en cuentas de provisiones; el auto de ejecución, intereses y otros gastos se registrarán en cuentas del pasivo, inclusive las que están en el Tribunal Constitucional.

Los Procesos arbitrales se incluirán en cuentas de orden cuando se declare instalado el Tribunal Arbitral, en provisiones cuando se registre en la columna de probable y en la columna "Auto de Ejecución" cuando el resultado del Laudo Arbitral haya sido notificado a las partes.

Las demandas en moneda extranjera se presentarán en moneda nacional utilizando el tipo de cambio venta oficializado por la SBS y AFP.

Las demandas no cuantificables se debe comentar en nota a los Estados Financieros.

-/1 OTRAS, se explicará en detalle la información que contiene.

Contador General
Matricula N°

Director General de Administración

Procurador Público o
Cargo Equivalente

RECLAMOS A LA ENTIDAD
EJERCICIO 20...
(EN NUEVOS SOLES)

Sector:
Entidad:

CONCEPTO	Nº DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPROBABLE O REMOTA	RECLASIFICADO A DEMANDAS Y/O PROCESOS ARBITRALES O DADO DE BAJA	PROBABLE	RECLAMO ACEPTADO POR PAGAR	PAGOS A CUENTA	SALDO A PAGAR
ADMINISTRATIVAS								
.....								
.....								
TOTAL GENERAL								

NOTA:

- * Los reclamos efectuados a la entidad se registran en cuentas de orden
- * Si los reclamos se convierten en demanda judicial o arbitral se reclasifica al Anexo OA 2 Demandas y Deudas por Sentencias Judiciales, al concepto que le corresponde
- * Si el reclamo no procede, se extorna
- * Si el reclamo tiene alta probabilidad de pagarse se provisiona y se reclasifica en la columna de "Probable"
- * Los reclamos en moneda extranjera se presentarán en moneda nacional utilizando el tipo de cambio venta oficializado por la SBS y AFP.
- * Los reclamos no cuantificables se debe comentar en nota a los Estados Financieros.

Contador General
Matrícula N°

Director General de
Administración

Representante Legal



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

LEY N° 30137

LEY QUE ESTABLECE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES

Artículo 1° Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

Artículo 2° Criterios de priorización social y sectorial

2.1 Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes:

1. Materia laboral.
2. Materia previsional.
3. Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos.
4. Otras deudas de carácter social.
5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes.



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

2.2 Cada pliego aplica los criterios dispuestos en el numeral 2.1 para determinar el orden de prioridad y, considera además, aspectos tales como:

La fecha de notificación,
Edad de los acreedores y los
Montos de obligación.

Asimismo, luego de efectuado lo anterior, se prioriza a los acreedores individuales:

Cuyo saldo de acreencia sea menor o igual a las 5 Unidades Impositivas Tributarias (UITs).

Luego a los acreedores cuyo saldo de acreencia sea mayor de 5 y hasta 10 Unidades Impositivas Tributarias (UITs).



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

Posteriormente a aquellos cuyo saldo de acreencia sea mayor de 10 y hasta 20 Unidades Impositivas Tributarias (UITs).

Luego a los acreedores cuyo saldo de acreencia sea mayor de 20 y hasta 50 Unidades Impositivas Tributarias (UITs).

Y por último a las acreencias cuyo saldo adeudado sea superior a las 50 Unidades Impositivas Tributarias (UITs).



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

Las acreencias superiores a las 50 Unidades Impositivas Tributarias (UITs), son pagadas proporcionalmente al saldo disponible y al orden de prioridad antes señalado.

2.3 El orden de prioridad del presente artículo prevalece sobre otros criterios de prioridad previstos en la normativa vigente.



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

Artículo 3. Reporte periódico a la instancia judicial

Todo pago realizado por las entidades en virtud de sentencias judiciales firmes, es reportado por la Oficina General de Administración del pliego, o la que haga sus veces, al procurador público respectivo, el que a su vez reporta periódicamente a la instancia judicial a cargo del proceso, a fin de actualizar las liquidaciones de deuda correspondientes. El procurador público comunica a la Oficina General de Administración del pliego, o la que haga sus veces, la actualización de deuda realizada por la instancia judicial a cargo, con la finalidad de evitar pagos en exceso. Dichas obligaciones son cumplidas bajo responsabilidad.



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

Artículo 4. Financiamiento

La aplicación de la presente norma se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades públicas respectivas, teniendo en cuenta la aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, aprobado mediante el Decreto Supremo 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF.



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

SEGUNDA. Adecuación

Una vez publicado el reglamento de la presente Ley y en un plazo de treinta días, las entidades adecúan sus disposiciones o reglamentos internos sobre aplicación de criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales, a lo establecido en la presente Ley.



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Etapa inicial del proceso de atención de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada

Para efectos del pago del monto correspondiente a las sentencias judiciales evaluadas por la Comisión Multisectorial Evaluadora de Sentencias Judiciales, creada al amparo de la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional durante el Año Fiscal 2014.



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Y como etapa inicial del proceso de atención de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, hasta por un monto de S/.160 000 000,00 (CIENTO SESENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Y para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución no mayores de S/. 50 000,00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales que se financian con recursos ordinarios.



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

SEGUNDA. Obligación de verificar los montos a la fecha de transferencia

Los pliegos a los que se asigne presupuesto en virtud del decreto supremo a que se refiere la primera disposición complementaria transitoria, tienen la obligación de verificar los montos que, a la fecha de la transferencia, mantienen por concepto de sentencias judiciales firmes, para evitar duplicidad de pagos. Asimismo, deben reportar los pagos realizados de acuerdo al artículo 3 de la presente Ley.



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. Modificación del numeral 47.3 del artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584

Modifícase el numeral 47.3 del artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante el Decreto Supremo 013-2008-JUS, con el siguiente texto:



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

“Artículo 47. Ejecución de obligaciones de dar suma de dinero (...)

47.3 De existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas en los numerales precedentes, los pliegos presupuestarios, bajo responsabilidad del Titular del Pliego o de quien haga sus veces, mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, hacen de conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de atender (*) NOTA SPIJ tales sentencias de conformidad con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF.



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

DECRETO SUPREMO N° 001-2014-JUS

**APRUEBAN REGLAMENTO DE LA LEY N° 30137 QUE ESTABLECE
CRITERIOS DE PRIORIZACION DEL PAGO DE SENTENCIAS
JUDICIALES**



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

Artículo 4°.- Comité para La elaboración y aprobación del listado priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de cosa Juzgada

Cada Pliego contará con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada. Dicho Listado deberá realizarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en el presente Reglamento.

Artículo 5°.- Conformación del Comité

El Comité está integrado por:

- a. El o la titular de la Oficina General de Administración o quién haga sus veces, quien lo presidirá.
- b. Un representante de Secretaría General o la que haga sus veces.
- c. El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad.
- d. El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- e. Un representante designado por el Titular del Pliego.



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

Artículo 6°.- Sesiones del Comité

El Comité deberá sesionar en el primer trimestre del año, para elaborar y aprobar mediante acta, el Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, debidamente ordenada, de acuerdo a la aplicación de los criterios de priorización y metodología establecidos en la Ley N° 30137 y en el presente Reglamento.

El Comité podrá reunirse de forma extraordinaria las veces que considere necesarias durante el año, absolver consultas, analizar la inclusión de obligaciones y actualizar la misma en caso corresponda, entre otros.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité a solicitud de cualquiera de sus miembros, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 8 del presente Reglamento.



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Pago de obligaciones programadas con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento

El presente Reglamento se aplica a todas las programaciones de pago provenientes de mandatos judiciales que tienen la condición de cosa juzgada, que a su entrada en vigencia se encuentran en ejecución, siempre que el plazo de ejecución de sentencia se reduzca. Para efectos de la priorización, se deberá considerar el saldo pendiente de pago.

Segunda.- Designación de los integrantes del Comité

Los integrantes del Comité, señalados en el artículo 5 del presente Reglamento, serán designados mediante resolución del Titular del Pliego en un plazo máximo de 30 días posteriores a la publicación del presente Reglamento.



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

Cronograma de Recepción y/o Presentación de la **Conciliación del Marco Legal del Presupuesto y Ejecución Correspondiente al Periodo 2015** en Web para Los Gobiernos Locales y Mancomunidades Municipales y Conciliación del Marco Legal y Ejecución para Las Sociedades de Beneficencia Pública y los Institutos Viales Provinciales, para la Elaboración de la Cuenta General de la Republica es Conforme a los plazos siguientes:

	ENTIDADES	PLAZOS	HORARIO DE ATENCIÓN
1.	Gobiernos Locales, Sociedades de Beneficencia Pública e Institutos Viales Provinciales comprendidas en las Regiones de Apurímac, Cajamarca, Loreto, Lambayeque, Tacna y Huánuco.	Los días 28, 29 de enero y 01 y 02 de febrero del 2016.	8:30 am. a 1:00 pm. y de 2:00 pm. a 5:15 pm.
2.	Gobiernos Locales, Sociedades de Beneficencia Pública e Institutos Viales Provinciales comprendidas en las Regiones de Cusco, La Libertad, Madre de Dios, Pasco, Ucayali, San Martín, y Tumbes.	Los días 03, 04, 05 y 08 febrero del 2016.	8:30 am. a 1:00 pm. y de 2:00 pm. a 5:15 pm.
3.	Gobiernos Locales, Sociedades de Beneficencia Pública e Institutos Viales Provinciales comprendidas en las Regiones de Arequipa, Huancavelica, Junín y Piura.	Los días 09, 10, 11 y 12 de febrero del 2016.	8:30 am. a 1:00 pm. y de 2:00 pm. a 5:15 pm.
4.	Gobiernos Locales, Sociedades de Beneficencia Pública e Institutos Viales Provinciales comprendidas en las Regiones de Ancash, Ayacucho y Puno.	Los días 15, 16, 17 y 18 de febrero del 2016.	8:30 am. a 1:00 pm. y de 2:00 pm. a 5:15 pm.
5.	Gobiernos Locales, Sociedades de Beneficencia Pública e Institutos Viales Provinciales comprendidas en las Regiones de Amazonas, Ica, Moquegua, Lima y Callao Y Mancomunidades Municipales (MM) que recibieron recursos.	Los días 19, 22, 23 y 24 de febrero del 2016.	8:30 am. a 1:00 pm. y de 2:00 pm. a 5:15 pm.



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

Cronograma de Recepción y/o Presentación de **Información Financiera y Presupuestaria para el Cierre Contable Correspondiente al Período 2015** para Los Gobiernos Locales, Centros Poblados, Sociedades de Beneficencia Pública, Institutos Viales Provinciales y Mancomunidades Municipales para la Elaboración de la Cuenta General de la República, conforme a los plazos siguientes:

	ENTIDADES	PLAZOS	HORARIO DE ATENCIÓN
1.	Gobiernos Locales, Sociedades de Beneficencia Pública e Institutos Viales Provinciales comprendidas en las Regiones de Apurímac, Cajamarca, Loreto, Lambayeque, Tacna y Huánuco.	Los días 03, 04, 07 y 08 de marzo del 2016.	8:30 am. a 1:00 pm. y de 2:00 pm. a 5:15 pm.
2.	Gobiernos Locales, Sociedades de Beneficencia Pública e Institutos Viales Provinciales comprendidas en las Regiones de Cusco, La Libertad, Madre de Dios, Pasco, Ucayali, San Martín, y Tumbes.	Los días 09, 10, 11 y 14 de marzo del 2016.	8:30 am. a 1:00 pm. y de 2:00 pm. a 5:15 pm.
3.	Gobiernos Locales, Sociedades de Beneficencia Pública e Institutos Viales Provinciales comprendidas en las Regiones de Arequipa, Huancavelica, Junín y Piura.	Los días 15, 16 y 17 de marzo del 2016.	8:30 am. a 1:00 pm. y de 2:00 pm. a 5:15 pm.
4.	Gobiernos Locales, Sociedades de Beneficencia Pública e Institutos Viales Provinciales comprendidas en las Regiones de Ancash, Ayacucho y Puno.	Los días 18, 21 y 22 de marzo del 2016.	8:30 am. a 1:00 pm. y de 2:00 pm. a 5:15 pm.
5.	Gobiernos Locales, Sociedades de Beneficencia Pública e Institutos Viales Provinciales comprendidas en las Regiones de Amazonas, Ica, Moquegua, Lima y Callao, CP y Mancomunidades Municipales (MM) que recibieron recursos.	Los días 23, 28 y 29 de marzo del 2016.	8:30 am. a 1:00 pm. y de 2:00 pm. a 5:15 pm.



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

CRONOGRAMA DE PLAZOS PARA LA CONCILIACIÓN DEL MARCO LEGAL Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2015

DEL GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNO REGIONAL



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

Resolución Directoral

N° 011-2015-EF/51.01

Modifican la referencia de una (1) Unidad Impositiva Tributaria para efectuar el Castigo Directo e Indirecto.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la referencia de una (1) Unidad Impositiva Tributaria para efectuar el Castigo Directo.

Artículo 2°.- Modificar la referencia de una (1) Unidad Impositiva Tributaria para efectuar el Castigo Indirecto.

Artículo 3°.- Publicación de la Resolución.



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

INSTRUCTIVO N° 3

PROVISION Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES

Aprobado con Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01

DETERMINACION DEL CASTIGO DIRECTO

Factores Concurrentes

- Que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de Cobranza Dudosa;
- Que se haya ejecutado la acción administrativa hasta el estado de establecer la incobrabilidad;
- Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, contado a partir de su exigibilidad; y

DETERMINACION DEL CASTIGO DIRECTO

- Que el monto exigible por cada deudor, no supere dos (2) Unidades Impositivas Tributarias, vigente al momento de determinarse el castigo, incluidos intereses.



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

PROVISION Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES

Aprobado con Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01

DETERMINACION DEL CASTIGO INDIRECTO

Factores Concurrentes

- Que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de Cobranza Dudosa;
- Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, a partir de su exigibilidad;
- Que se haya efectuado la(s) acción(es) judicial(es), a la que corresponde según ley, hasta establecer la incobrabilidad; y

DETERMINACION DEL CASTIGO INDIRECTO

- Que el monto de la cobranza dudosa, por cada deudor, supere dos (2) Unidades Impositivas Tributarias, vigente al momento de determinarse el castigo, incluidos intereses.



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

Proyecto de Resolución Directoral

N° XXXX-2015-EF/51.01

Artículo 5°.-Plazo para el registro de datos en el módulo Web de Revaluación. Fijar el día 31 de marzo de 2015, como el término del plazo para el registro de datos en el Módulo Web de Revaluación de Edificios y Terrenos para la aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-EF/51.01.



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

COMUNICADO N° 003-2015-EF/51.01

Operaciones Complementarias – Tabla de Operaciones



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

Directiva N° 007-2014-EF/51.01 “Cierre Contable Y Presentación De Información Para La Elaboración De La Cuenta General De La República Por Las Entidades Gubernamentales Del Estado”

✓ Objetivo

Uniformizar los procedimientos de cierre contable y presentación de la información financiera, presupuestaria y complementaria para la elaboración de la Cuenta General de la República, de acuerdo con los dispositivos legales vigentes.



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

✓ **Estados Financieros Comparativos**

EF-1 Estado de Situación Financiera

EF-2 Estado de Gestión

EF-3 Estado de Cambios en el Patrimonio Neto

EF-4 Estado de Flujos de Efectivo

Notas a los Estados Financieros

Hoja de Trabajo para la formulación del Estado de Situación Financiera

Hoja de Trabajo para la formulación del Estado de Flujos de Efectivo

✓ **Estados Financieros Consolidados**

EF-1 Estado de Situación Financiera

EF-2 Estado de Gestión

Notas a los EEFF Consolidados comparativas y comentadas

Hojas de trabajo para la formulación de los Estados Financieros

Consolidados



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública



NICSP 1 Presentación de Estados Financieros

Los Estados Financieros son de utilidad para los usuarios cuando cumplen las **características cualitativas** siguientes:

- ✓ **Comprensibilidad**
- ✓ **Relevancia**
- ✓ **Fiabilidad**
- ✓ **Comparabilidad**



Ley N° 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad

Principios Regulatorios

- ✓ **Uniformidad**
- ✓ **Integridad**
- ✓ **Oportunidad**
- ✓ **Transparencia**
- ✓ **Legalidad**



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública



Finalidad de los Estados Financieros de las entidades del Sector Público

- ✓ Suministrar información acerca de la situación financiera, los resultados y los flujos de efectivo de la entidad;
- ✓ Suministrar información para fines predictivos y proyectivos
- ✓ Suministrar información útil para la toma de decisiones;
- ✓ Constituir un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados en un periodo determinado.
- ✓ Informar para la formulación y elaboración de la Cuenta General de la República

Sector:
Entidad:
ACTIVO

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

EF-1

Al 31 de diciembre de 20... y 20...

(EN SOLES)

		20...	20...
ACTIVO CORRIENTE			
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	Nota 3	1101.01, 1101.02, 1101.03, 1101.04, 1101.08, 1101.11, 1101.12, [1102-(1102.99)]	1101.01, 1101.02, 1101.03, 1101.04, 1101.08, 1101.11, 1101.12, [1102-(1102.99)]
Inversiones Disponibles	Nota 4	1102 - (1102.99)	1102 - (1102.99)
Cuentas por Cobrar (Neto)	Nota 5	1201 - (1201.0304) - [1209.01, 1209.0301], 2103.0102	1201 - (1201.0304) - [1209.01, 1209.0301], 2103.0102
Otras Cuentas por Cobrar (Neto)	Nota 6	1202 - (1202.0803), 1203 - [1209.02, 1209.0302, 1209.04], 2101.010501, 2101.010502, 2101.010505	1202 - (1202.0803), 1203 - [1209.02, 1209.0302, 1209.04], 2101.010501, 2101.010502, 2101.010505
Inventarios (Neto)	Nota 7	1301 a 1309 - [1310]	1301 a 1309 - [1310]
Servicios y Otros Pagados por Anticipado	Nota 8	1205.01, 1205.02, 1205.03, 1205.05, 1205.0402, 1205.98	1205.01, 1205.02, 1205.03, 1205.05, 1205.0402, 1205.98
Otras Cuentas del Activo	Nota 9	1204, 1205.04, 1205.0601, 1205.07, 1205.99, 1206	1204, 1205.04, 1205.0601, 1205.07, 1205.99, 1206
TOTAL ACTIVO CORRIENTE			
ACTIVO NO CORRIENTE			
Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	Nota 10	[1201.010101, 1201.010201, 1201.0201, [(1201.03- 1201.0304)], 1201.04, 1201.05, 1201.98, 1201.99] - (1209.01, 1209.0301)	[1201.010101, 1201.010201, 1201.0201, [(1201.03- 1201.0304)], 1201.04, 1201.98, 1201.99] - (1209.01, 1209.0301)
Otras Ctas. por Cobrar a Largo Plazo	Nota 11	1202 - (1202.0803) - (1209.02, 1209.0302), 1203 - (1209.04)	1202 - (1202.0803) - (1209.02, 1209.0302), 1203 - (1209.04)
Inversiones (Neto)	Nota 12	1401 - [1401.99], 1402 - [1402.99]	1401 - [1401.99], 1402 - [1402.99]
Propiedades de Inversión	Nota 13	1509	1509
Propiedades, Planta y Equipo (Neto)	Nota 14	1501 - (1508.01, 1510), 1502, (1503 - 1508.02)	1501 - (1508.01, 1510), 1502, (1503 - 1508.02)
Otras Cuentas del Activo (Neto)	Nota 15	1101.05, 1101.07, 1102.99, 1204, 1205.04, 1205.0601, 1205.98, 1504, 1505 - [1508.0301], 1506, 1507 - [1508.0301, 1508.0302, 1508.04]	1101.05, 1101.07, 1102.99, 1204, 1205.04, 1205.0601, 1205.98, 1504, 1505 - [1508.0301], 1506, 1507 - [1508.0301, 1508.0302, 1508.04]
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE			
TOTAL ACTIVO			
Cuentas de Orden	Nota 35		



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

✓ Precisiones sobre presentación de saldos de cuentas del activo

Un activo deberá clasificarse como corriente cuando satisfaga alguno de los siguientes criterios:

- Se trata de efectivo u otro medio equivalente de efectivo cuya utilización no esté restringida, para ser intercambiado o usado para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha de operación
- Se espera realizar dentro de los doce meses posteriores a la fecha de presentación
- Se espera realizar o se mantiene para vender o consumir en el transcurso del ciclo normal de operaciones de la entidad
- Se mantienen fundamentalmente para negociación
- Todos los demás activos se clasifican como no corrientes

PASIVO Y PATRIMONIO**PASIVO CORRIENTE**

		20...	20...
Sobregiros Bancarios	Nota 16	1101.030103, 1101.030108, 1101.030109, 1101.030110, 1101.040101, 1101.040102, 1101.040105, 1101.1201	1101.030103, 1101.030108, 1101.030109, 1101.030110, 1101.040101, 1101.040102, 1101.040105, 1101.1201
Cuentas Por Pagar a Proveedores	Nota 17	1201.0304+2103.01 (2103.0102) + 2103.02 + 2103.03 (2103.04, 2103.98, 2103.99)	1201.0304+2103.01 (2103.0102) + 2103.02 + 2103.03 (2103.04, 2103.98, 2103.99)
Impuestos, Contribuciones y Otros	Nota 18	2101 (2101.010501*, 2101.010502, 2101.010505)	2101 (2101.010501, 2101.010502, 2101.010505)
Remuneraciones y Beneficios Sociales	Nota 19	2102 - (1202.0803), (2102.05)	2102 - (1202.0803), (2102.05)
Obligaciones Previsionales	Nota 20	2102.05	2102.05
Operaciones de Crédito	Nota 21	2201	2201
Parte Cte. Deudas a Largo Plazo	Nota 22	2103.04 + 2301 + 2302 + 2303	2103.04 + 2103.98 + 2301 + 2302
Otras Cuentas del Pasivo	Nota 23	2103.9901 + 2103,9909 + 2104 (2104.04)	2103.99 (2103.9903) + 2104 (2104.04)
TOTAL PASIVO CORRIENTE			

PASIVO NO CORRIENTE

Deudas a Largo Plazo	Nota 24	2301 + 2302 + 2103.04 + 2303.01	2301 + 2302 + 2103.04
Cuentas por Pagar a Proveedores	Nota 25	2103 (2103.03, 2103.04, 2103.0102, 2103.98, 2103.99)	2103 (2103.03, 2103.04, 2103.0102, 2103.98, 2103.99)
Beneficios Sociales	Nota 26	2102.03 - (1202.0803)	2102.03 - (1202.0803)
Obligaciones Previsionales	Nota 27	2102.05	2102.05
Provisiones	Nota 28	2401	2401
Otras Cuentas del Pasivo	Nota 29	2101 Vigentes + 2103.9909 + 2104 (2104.04)	2101 Vigentes + 2103.99 (2103.9903) + 2104 (2104.04)
Ingresos Diferidos	Nota 30	2501	2501
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE			
TOTAL PASIVO			

PATRIMONIO

Hacienda Nacional	Nota 31	3101	3101
Hacienda Nacional Adicional	Nota 32	3201	3201
Resultados No Realizados	Nota 33	3001	3001
Resultados Acumulados	Nota 34	3401, 6101.0201, 6101.0202	3401, 6101.0201, 6101.0202
TOTAL PATRIMONIO			
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			
Cuentas de Orden	Nota 35		



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

✓ Precisiones sobre presentación de saldos de cuentas del pasivo

Un pasivo se clasifica como corriente cuando satisfaga alguno de los siguientes criterios:

- Se espera liquidar en el ciclo normal de operaciones de la entidad
- Se mantienen fundamentalmente para negociación
- Debe liquidarse dentro del periodo de los doce meses desde la fecha de presentación
- Que la entidad no tenga derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha de presentación
- Todos los demás pasivos se clasifican como no corrientes

Sector:

Entidad:

ESTADO DE GESTIÓN

EF-2

Por los años terminados al 31 de diciembre de 20... y 20...

(EN SOLES)

INGRESOS

Ingresos Tributarios Netos Nota 36
Ingresos No Tributarios Nota 37
Traspasos y Remesas Recibidas Nota 38
Donaciones y Transferencias Recibidas Nota 39
Ingresos Financieros Nota 40
Otros Ingresos Nota 41

20...	20...
4101 a 4106 - [4107], 4201, 4202, 4203	
4301, 4302 - [4302.1101], 4303, 4503	
4402, 4404	
4401, 4403	
4501.01	
4501.02, 4501.03, 4502, 4504, 4505, 4506, 4601 a 4605, 4701, 4801	

TOTAL INGRESOS

COSTOS Y GASTOS

Costo de Ventas Nota 42
Gastos en Bienes y Servicios Nota 43
Gastos de Personal Nota 44
Gastos por Pens.Prest.y Asistencia Soci: Nota 45
Donaciones y Transferencias Otorgadas Nota 46
Traspasos y Remesas Otorgadas Nota 47
Estimaciones y Provisiones del Ejercicio Nota 48
Gastos Financieros Nota 49
Otros Gastos Nota 50

5701.06, 5703	
5301, 5302	
5101, 5102, 5103	
5201, 5202	
5401, 5403	
5402, 5404	
5801, 5802	
5601, 5602, 5901	
5501 a 5506, 5701 - (5701.06), 5702	

TOTAL COSTOS Y GASTOS

RESULTADO DEL EJERCICIO SUPERAVIT (DEFICIT)

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

EF-3

Sector:

Por los años terminados el 31 de diciembre de 20... y 20...

Entidad:

(EN SOLES)

CONCEPTOS	HACIENDA NACIONAL	HACIENDA NACIONAL ADICIONAL	RESULTADOS NO REALIZADOS	RESULTADOS ACUMULADOS	TOTAL
SALDO INICIAL AL 01 DE ENERO DE 2014					
Ajustes de Ejercicios Anteriores					
Trasposos y Remesas del Tesoro Público					
Trasposos y Remesas de Otras Entidades					
Trasposos de Documentos					
Otras Operaciones Patrimoniales					
Superávit (Déficit) del Ejercicio					
Traslados entre Cuentas Patrimoniales					
Traslado de Saldos por Fusión, Extinción, Adscripción					
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014	3101	3201	3001	3401	
	SALDO FINAL 2014 = SALDO INICIAL 2015				
SALDO INICIAL AL 01 DE ENERO DE 2015					
Ajustes de Ejercicios Anteriores					
Trasposos y Remesas del Tesoro Público		3201.010101			
Trasposos y Remesas de Otras Entidades		3201.010102, 3201.010103, 3201.010104			
Trasposos de Documentos		3201.0102			
Otras Operaciones Patrimoniales (Nota)		3201.0103, 3201.0104, 3201.99		3401.03	
Superávit (Déficit) del Ejercicio				6101.02	
Traslados entre Cuentas Patrimoniales	+/- 3101.01+3101.03	SALDO FINAL 2015	+/- 3201		(3401)
Traslado de Saldos por Fusión, Extinción, Adscripción	+/- 3101	= EF -1 PN 2015	+/- 3201	+/- 3001	+/- 3401
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	3101	3201	3001	3401	

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO EF-4

Por los años terminados el 31 de diciembre de 20... y 20...

(EN SOLES)

Sector:

Entidad:

CONCEPTOS	20...	20...
A. ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Cobranza de Impuestos, Contribuciones y Derechos Administrativos (Nota)	[1201.01, 1201.02, [1201.03 - (1201.0304)], 4101, 4102, 4103, 4104, 4105, 4106, 4201, 4202, 4302	
Cobranza de Aportes por regulación	1201.98 / 4503	
Cobranza de Venta de Bienes y Servicios y Renta de la Propiedad	1201.04 / 4301, 4501.02, 4501.0101 (Intereses CUT)	
Donaciones y Transferencias Corrientes Recibidas (Nota)	4401.01, 4401.03	
Trasposos y Remesas Corrientes Recibidas del Tesoro Público	1206 / 4402.01	
Otros (Nota)	1201.98, 1202.98, 1203, 1204 / 4502, 4504, [4505 - (4505.010404,	
MENOS		
Pago a Proveedores de Bienes y Servicios (Nota)	1301, 1302, 1302.04, 1302.05, 1302.06, 1305, 1306, 5302 / 210...	
Pago de Remuneraciones y Obligaciones Sociales	5101 / 2101, 2102.01, 2102.04, 2102.99	
Pago de Otras Retribuciones y Complementarias	5102.01, 5103.01 / 2101.03, 2101.09	
Pago de Pensiones y Otros Beneficios	5201 / 2102.02, 2102.04, 2101.0301	
Pago por Prestaciones y Asistencia Social	5202.01, 5202.02 / 2101.0301	
Donaciones y Transferencias Corrientes Otorgadas (Nota)	5401.01, 5401.03 / 2103.99	
Trasposos y Remesas Corrientes Entregadas al Tesoro Público	5402.01	
Otros (Nota)	4107, 5501, 5502, 5503, 5504, 5505, [5506 - (5506.01)], 1203, 1204, 1205 / 2103.99	
AUMENTO (DISMINUCIÓN) DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO PROVENIENTE DE ACTIVIDAD DE OPERACIÓN		

Asignaciones Financieras Aprobadas Rubros 13

Asignaciones Financieras Aprobadas Rubros 07, 18

Girados con Recursos Ordinarios

B. ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Cobranza por Venta de Vehículos, Maquinarias y Otros	1202.01/ 4602	
Cobranza por Venta de Edificios y Activos No Producidos (Nota)	1202.01/ 4601,4605	RDR CTA. CTE. / RDR CUT / OTROS
Cobranza por Venta de Otras Cuentas del Activo (Nota)	1202.01/ 4603, 4604	
Otros (Nota)	1202.98 / [1401- (1401.99)], [1402- (1402.99)]	
MENOS		
Pago por Compra de Vehículos, Maquinarias y Otros	1503 / 2103.02	
Pago por Compra de Edificios y Activos No Producidos (Nota)	1501.01, 1501.02, 1502	
Pago por Construcciones en Curso (Nota)	1501.06, 1501.07, 1501.08 / 2103.02	
Pago por Compra de Otras Cuentas del Activo (Nota)	1506, 1507, 1504, 1505 / 2103.99	
Otros (Nota)	[1401- (1401.99)], [1402 - (1402.99)] / 2103.99	
AUMENTO (DISMINUCIÓN) DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO PROVENIENTE DE ACTIVIDAD DE INVERSIÓN		
C. ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
Donaciones y Transferencias de Capital Recibidas (Nota)	4403.01, 4403.04	
Trasposos y Remesas de Capital Recibidas del Tesoro Público	1206 / 4404.01	Girados con Recursos Ordinarios
Cobranza por Colocaciones de Valores y Otros Documentos (Nota)	1202.98 / 4701.01, 4701.02	
Endeudamiento Interno y/o Externo (Nota)	1601.02.01, 2802	ASIGNACIÓN FINANCIERA RUBRO 19
Otros (Nota)		
MENOS		
Donaciones y Transferencias de Capital Entregadas (Nota)	5403.01, 5403.04 / 2103.99	
Trasposos y Remesas de Capital Entregadas al Tesoro Público	1601.01.01, 5404.01 / 2103.99	
Amortización, Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda (Nota)	2301, 2201, 2302 / 2103.98	
Otros (Nota)		
Traslado de Saldos por Fusión, Extinción, Adscripción		EEE AL INICIO DEL EJER. 2015 = EEE 2014 EF1 = EEE AL CIERRE EJER. EF-4 2014
AUMENTO (DISMINUCIÓN) DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO PROVENIENTE DE ACTIVIDAD DE FINANCIAMIENTO		
D. AUMENTO (DISMINUCIÓN) DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO		
E. SALDO EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO		
	1101, 1102	EEE AL FINAL DEL EJER. 2015 = EEE 2015 EF1
F. SALDO EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINALIZAR EL EJERCICIO		
	1101, 1102	

- ✓ **El Estado de Flujos de Efectivo** nos muestra el movimiento de fondos de entradas y salidas de efectivo de las actividades de operación, inversión y financiamiento
- ✓ Efectivo, comprende el dinero en caja, los depósitos bancarios a la vista y **los saldos administrados a través de la CUT.**
- ✓ Equivalentes de efectivo, son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo y que están sujetos a un riesgo insignificante de cambios en su valor.
- ✓ Se considera **entrada y salida** de efectivo los **girados** para el pago de obligaciones de las operaciones que se financian con **Recursos Ordinarios.**
- ✓ Las entradas de efectivo de los rubros **FONCOMUN, Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones** se originan de la aprobación de la asignación financiera y su correspondiente registro
- ✓ Algunos recursos de los rubros **Endeudamiento, Donaciones, Transferencias, Contribuciones a Fondos,** se reciben a través de asignaciones financieras
- ✓ Los **Intereses** que generan los recursos que se mantienen en la **CUT** representan entradas de efectivo



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

GRACIAS

CPC. Carlos Salazar Rosales
csalazar@ mef.gob.pe

“Hacia una Cultura de Ética y Transparencia al Servicio del Ciudadano”